

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Domingo 28 de marzo de 1937

Núm. 159

## SUMARIO

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Designando como Vocales técnicos del Comité asesor de la Junta de Tráfico Marítimo a los señores que se indica.

Orden.—Dictando normas para la inscripción previa de los inmuebles y derechos reales.

Orden.—Instituyendo en la ciudad de Palencia un Comité de Gerencia de la S. A. «Talleres de Miravalles, Palencia e Ibalzábal».

Orden.—Prorrogando por veinte días hábiles la moratoria mercantil para la provincia de Málaga.

Orden.—Nombrando, con carácter interino, Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba, a D. José María Eguilaz Ariza.

Orden.—Idem idem de la de Cáceres, a D. José Guerra Gutiérrez.

Orden.—Idem idem de la de Oviedo, a D. Manuel Casado Nieto.

Orden.—Agregando al personal auxiliar de la Comisión de Trabajo, al

Oficial de Emigración D. Francisco Cano de Aspe.

### Secretaría de Guerra

#### Patronato de Casas Militares

Orden.—Organizando la Comisión Central del Patronato de Casas Militares.

#### Cursos de Maestros Herradores

Ordea.—Convocando un cursillo de Maestros Herradores.

#### Pensionados

Orden.—Concede a la Excelentísima señora doña María Prieto Taberner, viuda del Teniente General Excmo. Sr. D. José María Sanjurjo Sacanell, la pensión provisional alimenticia del 50 por 100 del sueldo que su marido disfrutaba.

Orden.—Idem a la Excmo. Sra. D.ª María Prieto Taberner, viuda del Excelentísimo Sr. Teniente General D. José Sanjurjo Sacanell, las pensiones de dos Cruces Laureadas de la Orden de San Fernando.

Orden.—Idem a doña Josefa Mulero Andrades, viuda del Guardia civil

segundo, retirado, Carmelo Rodríguez Durán, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo asignado a dicho Guardia.

Orden.—Idem a doña Mercedes Rodríguez González, viuda del Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Pedro Marín Leal, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de su esposo.

### SECCION DE MARINA Ayudantes

Orden.—Se nombra, en comisión, al Capitán de Corbeta D. Manuel Calderón y López Bayo, Ayudante de órdenes del Excmo. Sr. Generalísimo de los Ejércitos de tierra, mar y aire.

### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.  
Servicio de Catastro Topográfico de la provincia de Logroño.  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Administración de Justicia  
Edictos y requisitorias.

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### Ordenes

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto número 245, de 12 del corriente mes, designo como Vocales técnicos del Comité asesor de la Junta de Tráfico Marítimo a D. Claudio Berregal, General de Ingenieros de la Armada, retirado, y a Luis Díez de Pinedo, y como

Vocales en representación del Ejército, de la Armada y del Tesoro, respectivamente, al Teniente Coronel de Intendencia, retirado, D. Eladio Ramírez Cenarro, Capitán de Fragata don Jesús Rotaeche y D. José Grella Iturriaga, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Intervención Civil de Marina.

Burgos 27 de marzo de 1937.  
—Fidel Dávila.

Excmo. Sr.: Por las dificultades inherentes a la subsanación de los defectos de titulación, especialmente a fin de conseguir la inscripción previa de los inmuebles y derechos reales que no consten inscritos, y por el número de expedientes a que es preciso atender, el tiempo de vigencia normal de las anotaciones tomadas por defecto subsanable, puede resultar insuficiente, por lo cual es necesario prorrogar su dura-

ción, dentro de los límites establecidos por la legislación Hipotecaria, a fin de que no queden desamparados los intereses y derechos del Estado, siendo innecesaria la solicitud al Registrador en que, a juicio de éste, se acredite la causa, dada la notoriedad de ésta.

Por otra parte, la naturaleza de las anotaciones preventivas de suspensión, tomadas por defecto de los títulos, es análoga a la de las practicadas por embargos en causas criminales o por débitos a la Hacienda, pues todas ellas tienen el fin de asegurar la efectividad de responsabilidades exigibles por Autoridades u órganos del Estado y revisten carácter no permanente, ya que han de quedar sin valor en plazo más o menos breve, por lo que deben practicarse en el libro especial en que tales anotaciones se extienden.

En consideración a todo lo cual, de acuerdo con esa Comisión, he dispuesto:

Primero. La prórroga hasta los ciento ochenta días para la vigencia de las anotaciones preventivas, tomadas por falta de previa inscripción, que autoriza el artículo 171 del Reglamento Hipotecario, será automática al llegar a los sesenta días, que es la vigencia normal de tales asientos, debiendo hacerse constar de oficio por el Registrador de la Propiedad dicha prórroga, por medio de nota marginal a la anotación, aun cuando no se hubiere solicitado, y si, al llegar al término de la prórroga, no se ha subsanado el defecto que la motivó, asimismo quedará prorrogada la vigencia de aquellas anotaciones hasta que transcurra un año de su fecha, conforme autoriza el referido artículo 171, en su párrafo segundo, haciéndose constar esta nueva

prórroga, a continuación de la anterior, mediante otra nota del Registrador de la Propiedad, sin que sea necesario en este caso, por su índole especial, el acuerdo del Juez a que se refiere dicho párrafo.

Segundo. Las anotaciones de suspensión de mandamientos u otros documentos dimanantes del expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma tercera de la orden de 10 de enero último, se extenderán en el libro especial que determina el artículo 148 del Reglamento Hipotecario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jerónimo Arroyo López y D. Mariano Gallego Rulpérez, Consejeros de la Sociedad Anónima «Talleres de Miravalles, Palencia e Ibalzabal», y el acuerdo de 4 de febrero del año en curso, adoptado en la reunión de accionistas, por el que, y en su ejecución, se solicita la constitución de un Comité de gerencia o directivo que pueda asumir la falta de actuación del Consejo—por no existir más que los dos solicitantes, dentro del territorio liberado—para poder atender la industria en relación con las necesidades de los actuales momentos por si fuera utilizable, y en atención a que lo solicitado solamente beneficio puede reportar a la entidad citada y a la economía general, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se instituye en la ciudad de Palencia un Comité de gerencia de la Sociedad Anónima «Talleres de Miravalles, Palencia e Ibalzabal», que tenía su

domicilio en Bilbao, integrado por D. Jerónimo Arroyo López, D. Mariano Gallego Rulpérez y el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Palencia. El primero y el segundo ejercerán respectivamente los cargos de Presidente y Secretario; constituirá acuerdo el voto de la mayoría absoluta.

2.º El Comité tendrá facultades para administrar los bienes de la Sociedad, y especialmente para admitir y despedir obreros, de conformidad con las disposiciones vigentes, acordar lo procedente respecto a la industria, cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y representarla ante los Tribunales y Autoridades de toda clase.

3.º Las cantidades que perciba el Comité serán ingresadas a su nombre y disposición en una cuenta corriente que se abrirá en la Sucursal del Banco de España en Palencia, de la que no podrá retirarse cantidad alguna sin previo acuerdo del mismo, autorizando el Presidente y el Secretario el talón u orden correspondiente; y

4.º Cesará el Comité cuando lo acuerde esta Junta Técnica, la que al propio tiempo determinará a quién ha de rendir el mismo cuentas de su gestión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Gobernador civil de Málaga, recogiendo la petición elevada a dicha Autoridad por la Cámara de Comercio para que se prorrogue la moratoria mercantil que, con arreglo a la Orden de 23 de febrero su

timo expirará el próximo día 1.º de abril,

Se acuerda prorrogar nuevamente por veinte días hábiles, a contar desde el 1.º de abril, la suspensión de plazos de vencimientos de efectos mercantiles para dicha provincia de Málaga.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se acuerda nombrar, con carácter interino, Abogado Fiscal de la Audiencia de Córdoba, a D. José María Eguilaz Ariza, aspirante al Ministerio Fiscal, número 9 de su escala, el que deberá posesionarse de su cargo en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se acuerda nombrar, con carácter interino, Abogado Fiscal de la Audiencia de Cáceres, a D. José Guerra Gutiérrez, aspirante al Ministerio Fiscal número 13 de los de su escala, el que deberá posesionarse en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se acuerda nombrar, con carácter interino, Abogado Fiscal de la Audiencia de Oviedo, a D. Manuel Casado Vellido, aspirante al Ministerio Fiscal, número 10 de su escala, el que deberá posesionarse de

su cargo en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Conforme con lo propuesto por V. E., vengo en disponer: Que el Oficial de Emigración, D. Francisco Cano de Aspe, adscrito a la Inspección de Emigración de La Coruña, quede agregado al personal auxiliar de la Comisión de Trabajo de esta Junta Técnica del Estado.

Burgos 27 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Patronato de Casas Militares

Con objeto de normalizar el funcionamiento del Patronato de Casas Militares, creado por Real decreto-ley de 25 de febrero de 1928, y toda vez que en el mes de julio del pasado año cesó en el ejercicio de sus funciones la Comisión directiva y administrativa Central de aquél, radicante en el Ministerio de la Guerra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 28 de agosto de 1931, se constituye en esta Secretaría, con carácter provisional, la expresada Comisión directiva y administrativa Central del Patronato de Casas Militares, en la forma y con las atribuciones que en la última disposición citada se expresan e integrada por el siguiente personal, todo él con destino en este Centro:

Presidente.—Coronel de Artillería

D. Mario Sánchez Sánchez.

Vocales.—Auditor de Brigada D. Antonio Izquierdo Curt, Asesor Jurídico.

Comandante de Ingenieros, retirado, D. Joaquín Serra Asaña, Inspector de Obras.

Comandante de Intendencia, retirado, D. Emillo Vázquez López, Tesorero Pagador.

Comisario de Guerra de 2.ª clase D. Aurelio Díez Centeno, Interventor.

Secretario.—Capitán de Infantería, retirado, D. Ambrosio Cuevas Amor.

Esta Comisión, que comenzará a actuar inmediatamente de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL, comunicará con toda urgencia a las Comisiones divisionarias las oportunas instrucciones para la remisión y liquidación de las cuentas mensuales pendientes y cumplimientos de las demás obligaciones reglamentarias.

Burgos 27 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Cursillos para habilitación de Maestros Herradores provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en las Divisiones 2.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, se convoca un cursillo para cubrir plazas de Maestros Herradores provisionales, los cuales, mientras presenten sus servicios como tales, percibirán el sueldo correspondiente a los Herradores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

A este concurso solo podrán acudir, solicitándolo de los Excelentísimos Sres. Generales de las respectivas Divisiones, los individuos del Ejército o de las Milicias que estén actualmente en sus filas.

Será condición precisa para poder ser admitido al concurso, que el solicitante se someta a una prueba en que demuestre sabe herrar en frío y a fuego.

El cursillo tendrá una duración de quince días lectivos, ajustándose en el desarrollo de la enseñanza técnica al programa aprobado por la Superioridad, y en cuanto a la práctica, a la que dispongan, con carácter preferente, los Profesores respectivos. Al finalizar el cursillo, se verificará el oportuno examen y pruebas de aptitud.

Los Generales Jefes de las Divisiones respectivas, a propuesta de los Jefes de servicios veterinarios de las mismas, nombrarán el personal de Oficiales Veterinarios y Auxiliares que ha de encargarse de los cursillos y exámenes.

Los Alumnos que sean aprobados al final del cursillo serán destinados a cubrir las vacantes que existan en las Divisiones respectivas, y con los restantes aprobados se formará un Cuadro Eventual, agregándoles a las Unidades, y no percibiendo haberes como tales Herradores Auxiliares hasta su destino definitivo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de abril próximo. Los cursillos darán principio el día 15 del mismo mes.

Burgos 24 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Pensiones

En consideración a las circunstancias en que ocurrió la muerte del Teniente General Excmo. Sr. D. José Sanjurjo Sacanell, cuando emprendía desde Portugal la marcha para ponerse a la cabeza del Alzamiento Nacional, de orden de S. E. el Ge-

neralísimo de los Ejércitos Nacionales se concede a su viuda Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> María Prieto Taberner, la pensión provisional alimenticia del 50 por 100 del sueldo que su marido disfrutaba por su empleo de Teniente General del Ejército, la cual le será abonable desde 1.<sup>o</sup> de agosto de 1936 por la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Burgos 22 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Vista la instancia presentada por la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> María Prieto Taberner, viuda del Excelentísimo Sr. Teniente General D. José Sanjurjo Sacanell, solicitando transmisión de las pensiones que éste disfrutaba como Caballero de la Orden Militar de San Fernando, y justificados los necesarios requisitos para la concesión de lo que se solicita, vengo en transmitir a dicha Excelentísima señora las pensiones de las dos Cruces Laureadas de la Orden referida, de las que el mencionado Teniente General se hallaba en posesión, una de segunda clase, pensionada con 2.000 pesetas anuales y concedida por Real orden de 16 de diciembre de 1914 (D. O. número 283), y la otra, Gran Cruz, pensionada con 10.000 pesetas también anuales y concedida por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de octubre de 1927 (D. O. número 220), cuyas pensiones serán abonadas a la interesada desde 1.<sup>o</sup> de agosto próximo pasado por la Sub-Pagaduría Militar de Haberes de Salamanca.

Burgos 22 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> del Decreto nú-

mero 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.<sup>a</sup> Josefa Mulero Andrades, viuda del Guardia civil 2.<sup>o</sup> en situación de retirado, Carmelo Rodríguez Durán, asesinado por los rebeldes en Azuaga (Badajoz) el día 1.<sup>o</sup> de septiembre del pasado año, por considerársele adicto al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo asignado al empleo de dicho Guardia, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.<sup>o</sup>, en relación con los artículos 4.<sup>o</sup> y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.<sup>o</sup> de octubre próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

Burgos 23 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.<sup>a</sup> Mercedes Rodríguez González, viuda del Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Pedro María Leal, fallecido el día 1.<sup>o</sup> de marzo actual, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de su esposo, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.<sup>o</sup>, en relación con el artículo 4.<sup>o</sup> del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.<sup>o</sup> de abril del corriente año por la Pagaduría de Haberes de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 24 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Sección de Marina

### Ayudantes

Se nombra, en comisión, al Capitán de Corbeta D. Manuel Calderón y López Bago, Ayudante de órdenes del Excelentísimo Sr. Generalísimo de los Ejércitos de tierra, mar y aire, continuando afecto a su anterior destino a los efectos administrativos.

Burgos 27 de marzo de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Muste.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 28 de marzo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos .....	39'25
Libras .....	42'00
Dólares .....	8'58
Liras .....	45'15
Francos suizos .....	195'75
Reichsmark .....	3'45
Belgas .....	144'70
Florines .....	4'69
Escudos .....	38'10
Peso moneda legal .....	2'55
Coronas checas .....	30'00
Coronas suecas .....	2'17
Coronas noruegas .....	2'11
Coronas danesas .....	1'87

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos .....	49'10
Libras .....	52'50
Dólares .....	10'72
Francos suizos .....	244'70
Belgas .....	180'85
Florines .....	5'85
Escudos .....	47'65
Peso moneda legal .....	3'18
Coronas suecas .....	2'60
Coronas noruegas .....	2'50
Coronas danesas .....	2'35

## Servicio de Catastro Topográfico Parcelario de la provincia de Logroño

### EDICTOS

Por el presente se cita y emplaza a D. José María Díaz de Espada y Partearroyo, Topógrafo, Ayudante 2.º de Geografía y Catastro, para que en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto, se persone en la Brigada de Parcelación de esta provincia con el fin de declarar en el expediente gubernativo que se le instruye por abandono de destino; advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haberlo verificado, continuará sin su audiencia la tramitación del expediente de referencia.

Logroño 12 de febrero de 1937.  
=El Topógrafo, Juez instructor, Amado M. de Azagra.

Por el presente se cita y emplaza a D. Enrique Moliner Ruiz, Topógrafo, Ayudante 2.º de Geografía y Catastro, para que, en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto, se persone en la Brigada Topográfica de Parcelación de esta provincia, con el fin de declarar en el expediente gubernativo que se le instruye por abandono de destino; advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haberlo verificado, continuará sin su audiencia la tramitación del expediente de referencia.

Logroño 12 de febrero de 1937.  
=El Topógrafo, Juez instructor, Amado M. de Azagra.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### Jefatura de aguas

Por D. Luis de Medina y Garvey, vecino de Pilas, se presenta instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla y Cádiz, la petición de una con-

cesión de aguas públicas, con sujeción a la siguiente

### NOTA

Nombre del peticionario.— D. Luis de Medina y Garvey, vecino de Pilas.

Clase de aprovechamiento.— Agua para riego de fincas rústicas.

Cantidad de agua.—Noventa litros por segundo, durante doce horas todos los días del año.

Corriente de donde se ha de derivar.—Del río Guadimar, a unos cuatro kilómetros del pueblo de Aznalcazar, río abajo.

Extensión del terreno que se intenta regar.—Sesenta hectáreas.

Término.— De Aznalcazar y Villamanrique.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real decreto de 27 de marzo de 1931, abriendo un plazo de treinta días, que empezará a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Jefatura de Aguas, sita en Reyes Católicos, 23 y 25, admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real decreto-ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente en el que termine el plazo de los treinta fijados se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del repetido Real decreto-ley.

Sevilla 1 de febrero de 1937.  
=El ingeniero Jefe de Aguas, P. A., Francisco Gracián.

**Administración de Justicia****EDICTOS Y REQUISITORIAS****Sevilla**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, por ante mí, en el expediente promovido por D. Juan Foronda Manzanares, solicitando la declaración intestada de doña Telesfora Foronda Manzanares, natural de Berceo (Logroño), hija de Marcos y Juliana, de estado soltera, de 34 años de edad y de esta vecindad, se anuncia la muerte intestada de la misma, así como que han solicitado su herencia sus hermanos D. Juan, D. Feliciano, y D.<sup>a</sup> María Foronda Manzanares, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Sevilla a 15 de enero de 1937.—El Secretario, P. H., Rosendo Vázquez.

**Cebreros**

D. Antonio Villegas Gallifa, Juez de Instrucción de Cebreros y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Martín Santiago, de 48 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Navahondilla (Avila), cuyo actual pádadero se ignora, para que dentro del término de diez días al en que aparezca in-setta esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 87 de 1936, sobre tenencia ilícita de armas y otro, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado

en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Cebreros a 27 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Antonio Villegas.—El Secretario, Damián Pascual.

**Vitigudino**

D. Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa,

Por virtud del presente, expedito en méritos del sumario número 27 de 1936, por estafa contra Daniel-Lázaro-Juan Estévez Muñiel, vecino de Salamanca y en la actualidad en fignorado paradero, se requiere a éste para que en el caso de que heya variado de residencia y se encuentre en la zona últimamente ocupada por el Ejército Nacional, verifique las presentaciones quincenales que se derivan de la obligación apud-acta constituida, parándole, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Vitigudino a 24 de febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, Jerónimo Maillo.—El Secretario, P. S. O., Juan de Dios González.

**León**

Alvares Bao José, González Alvarez Miguel, Arias Rey Agustín, Fernández Gómez Miguel, Karl Friedrich de Freda Hoinrich, fugados de la Prisión provincial de esta ciudad el 26 de agosto 1934, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en el sumario núm. 205 de 1934, por infidelidad en la custodia de presos, bajo apercibimiento si no comparecen, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León a 23 de septiembre de 1936.—El Secretario judicial, (ilegible).

**Olivenza**

D. Antonio Lena López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y llama para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a Vicente García Bueno, Fermín Cordero Espacio, Florencio Senero Díaz, Julián Palma, Vicente Herrera Díaz, José María García Díaz, José Mozo Mo-

reno e Inocencio Vigarío Simón, vecinos de Alconchel, que constituirían el Comité del llamado Frente Popular de dicha villa, así como al que fué alcalde presidente del Ayuntamiento del mismo pueblo Cipriano Palos Herrera, a fin de ser oídos en el sumario que el Juzgado instruye con el número 154 de 1936, por el delito de malversación; apercibidos que de no comparecer en el expresado término les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Olivenza a 7 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Antonio Lena López.—El Secretario, Eduardo Zoido Pérez.

**Estella**

Zabaleta Goya Marcelino, de 2 años, soltero, natural y vecino de Ciordia, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Estella (Navarra) para ser reducido a prisión decretada en auto de 20 de los corrientes de la Excm. Audiencia de Pamplona, en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Estella 25 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Benito Martínez.—P. S. M., Luis Bermúdez Acedo.

Girau Echeverría Mariano Elias, de 29 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Estella, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de referida localidad en término de diez días, para ser reducido a prisión decretada por la Excm. Audiencia de Pamplona, en auto de 18 del actual en la causa núm. 65 de 1936, seguida contra el mismo y otros, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Estella a 23 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, Benito Martínez.—P. S. M., Luis Bermúdez Acero.

**Valladolid**

Don Ricardo Larrucea Lámbarrí, Juez de Instrucción accidental, del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita

llama y emplaza a Dolores Izquierdo Ortega, de 24 años de edad, soltera, prostituta, hija de Juan y de Rosa, natural de Cillelo de Arriba (Burgos), vecina de esta Ciudad, calle del Prado número 6, hoy en ignorado paradero, que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del Sr. Solís, con el objeto de notificarla el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión, secretada en el sumario que inscribe con el número 274 de 1936, sobre hurto de metálico, bajo apercibimiento de que no comparendo será declarada rebelde, pasando el perjuicio consiguiente en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y orden a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la procesada, poniéndola a disposición de ser habida a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Valladolid a 16 de enero de 1937.—El Juez, Ricardo Lalueca.—El Secretario, P. D., Aniceto Sanz.

### Palencia

Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y ante la Secretaría única del pretendiente, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Anacleto Orejón Calvo, de 70 años de edad, canónigo, hijo de D. Juan y de D.<sup>a</sup> Deogracias (difuntos), sin dejar descendientes, natural de Astudillo y vecino de esta ciudad de Palencia, donde falleció, sin otorgar testamento, el día 27 de diciembre de 1936.

Reclama la herencia su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Petronila Orejón Calvo.

Y por proveído de hoy dispuse fijar edictos en este Juzgado y en el Municipal de Astudillo, como puntos de la vecindad y naturaleza del causante en cuestión, y publicar otros en los «Boletines Oficiales» del Estado Español y de esta provincia de Palencia, anunciando la muerte sin testar de don Anacleto Orejón Calvo, y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en

este Juzgado de primera instancia a reclamarla, en el plazo de treinta días hábiles y siguientes al de la última publicación en mentados periódicos oficiales, bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

Dado en Palencia a 16 de marzo de 1937.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario, Isidoro Páramo.

### Toro

#### Cédula de notificación

En los autos de prevención de abintestato por defunción de don Fermín Luis Calvo, de sesenta y siete años de edad, casado, propietario, vecino que fué de esta Ciudad, en la que falleció el día seis de diciembre último, promovido en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Toro, por el Procurador D. Angel Díez Abanda, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Salvadora Hernández Calvo, mayor de edad, esposa que fué de aquel, de cuyo matrimonio dejó un hijo llamado Estanislao Luis Hernáez, de veintiséis años de edad, soltero, Maestro Nacional, que se halla en ignorado paradero; el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Partido, en auto de diez del actual, ha dispuesto enterar al Estanislao Luis Hernáez, de la prevención de dicho juicio de abintestato mediante la presente cédula, que se insertará en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta Provincia.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Toro a 12 de marzo de 1937.—El Secretario, Félix Jabato.

### Belchite

Ribera Ortiz Emilio, de veintiséis años de edad, soltero, del campo, hijo de Mariano y María, natural y vecino de Belchite, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, en el Juzgado de Instrucción de Belchite, (Zaragoza), al objeto de constituirse en prisión, pues así lo tengo dispuesto a instancia del Ministerio Fiscal, en el sumario que contra el mismo se sigue con el número tres de 1936, sobre lesiones con la advertencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

Belchite a 7 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción, José Calvo.—El Secretario, Eduardo de la Loma.

### Sevilla

Por la presente se cita a Carmelo Berenguer Marcellán, hijo de Juan y Matilde, de 40 años, natu-

ral de Murcia; Salvador Barbecho Barragán, hijo de Manuel y Catalina, de 23 años, casado, del campo; José Cabeza Fulgado, de 34 años, hijo de José y Dolores, casado, del campo; Manuel Huertas Morán, de Guillena, hijo de Manuel y Gregoria, de 28 años, casado, del campo; Jerónimo Domínguez Roldán, natural de Puebla del Maestre, hijo de Francisco y de Josefa, de 34 años; Antonio Serrano Vázquez, hijo de José y de Carmen, de 23 años, soltero, del campo; Rafael Gómez Domínguez, natural de Fuentes de León, hijo de Tomás y Ramona, de 32 años, soltero; José Fernández Bailesteros, casado, mayor de edad y Labrador, y vecinos todos de Alcalá del Rio, procesado en sumario por daños número 273 de 1936, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparece inserta en el «Boletín Oficial del Estado Español», comparezcan ante este Juzgado de Instrucción número 1, Secretaría vacante, para responder de los cargos que contra los mismos resulten en dicho sumario; apercibidos, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de toda clase de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dichos procesados procedan a su captura y con las seguridades convenientes los trasladen e ingresen en la cárcel de esta Capital a disposición de este Juzgado por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 15 de febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

### San Sebastián

Don Felipe de Cubas y Urquijo, Capitán de Complemento de Artillería, Juez Instructor de la causa seguida contra el Cabo del Batallón de Zapadores Minadores número 6, Emiliano Bustos, por la falta grave de abuso de autoridad y del soldado de la misma Unidad, Laureano González Suárez, por el delito de insulto de obra superior.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al mencionado Cabo del Batallón de Zapadores Minadores número 6, Emiliano Bustos, del que no tengo señal alguna, y al soldado de la misma Unidad, Laureano González Suárez, natural de Tahoces (Asturias), hijo de Vicente y de Juana, soltero, de 22 años de edad, y de cédula

ajustador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas pobladas, ojos azules, nariz aguileña, barba saliente, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de ocho días contados, desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa, para responder de los cargos que les resultan en la causa que les instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado plazo, serán declarados rebeldes siguiéndoles el perjuicio a que haya lugar,

Al propio tiempo en nombre del Jefe del Estado Español, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, y a los Agentes de la Policía Judicial, para que practiquen activas diligencias, en la busca y captura de los citados, y caso de ser habidos, se les conduzca a esta Plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián a 28 de enero de 1937,=Felipe de Cubas.

### Alcalá la Real

D. José Arnal Fiestas, Juez militar, con grado de capitán de esta plaza,

Por el presente se ruega a todas las autoridades, den orden a sus dependientes para que procedan a la busca y captura del encartado en las diligencias que se siguen en este Juzgado bajo el número 13 de 1937, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, por haberse así acordado en decreto de esta fecha. El encartado es falangista de la 14 centuria de Falange Española de las J. O. N. S., Miguel Fernández Moreno, destacado en Alcalá la Real.

Dado en Alcalá la Real a 27 de enero de 1937.=El Juez militar, José Arnal Fiestas.—El Secretario, Sebastián Pinto.

### Olivenza

Don Antonio Lena López, Juez de Instrucción de la Ciudad de Olivenza y su Partido, en funciones de Juez Militar.

Por el presente se cita y llama a los individuos que como auxiliares de «Falange Española», se incautaron el día diez y siete de agosto últimos de la cantidad aproximada de veintidós mil quinientas pesetas, en el Comercio del Industrial de esta Plaza Manuel Ro-

dríguez Alvarez, al ser liberada esta Ciudad por las fuerzas del Glorioso Ejército Salvador de España; para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de esta Provincia; para ser oídos en la causa que instruyo en esclarecimiento de tales hechos con número 40 de 1936, por Delegación de la Excelentísima Auditoría de Guerra de la 2.ª División Orgánica.

Dado en Olivenza a 8 de enero de 1937.=El Juez, Antonio Lena López.—El Secretario, Eduardo Zoido.

### Noya

Vázquez Balbino Miguel, de 40 años, vecino de esta Villa y procesado en sumario núm. 147 de 1936 sobre tenencia de explosivos y delitos, seguido en este Juzgado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Noya, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Noya, 18 de marzo de 1937.—El Juez, Lus Balboabe.—El Secretario, J. G. Varela.